



LA PLATA, E-9 100 2012

**VISTO** el expediente N° 21200-28718/10, por el cual el Ministerio de Justicia y Seguridad gestiona la ampliación de las órdenes de compra emitidas en el marco de la licitación pública N° 3/11, tendiente a contratar la provisión de carne vacuna,

y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1246 de fecha 18 de agosto de 2011, cuyo texto luce en copia certificada a fojas 820/825 vuelta, se aprobó la licitación pública citada en el exordio de la presente, con destino a las Unidades Penitenciarias N° 23, N° 24, N° 31, N° 32, N° 42 y N° 54 de Florencio Varela, N° 39 de Ituzaingó, N° 40 de Lomas de Zamora y N° 43 de La Matanza, comprendidas dentro de la denominada zona conurbano, por un término de ciento ochenta días -con entregas parciales-, a partir de la formalización del contrato, y resultando adjudicadas las firmas: a) Distribuidora Virasoro S.R.L., el renglón 5, por menor oferente, b) Sol Ganadera S.R.L., los renglones 1, 2, 3, 4 y 8, por menor oferente, y el renglón 9, por mejoramiento de oferta presentado con fecha 31 de mayo de 2011, c) Frigorífico Maneca S.A., el renglón 6, por menor oferente, y d) San Labrador S.R.L., el renglón 7, por menor oferente;

Que según constancias obrantes en las presentes actuaciones, la relación contractual con las firmas adjudicatarias se perfeccionó a través de las órdenes de compra N° 433/11 -fojas 865/867-, N° 434/11 -fojas 904/907- y N° 436/11 -fojas 900/902-;

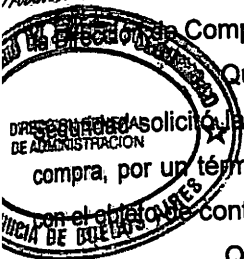
Que con respecto a la orden de compra N° 435/11 -fojas 869/871-, emitida oportunamente a favor de la firma Frigorífico Maneca S.A., cuya provisión fue asignada en esa circunstancia a la Unidad Penitenciaria N° 40 de Lomas de Zamora, la Dirección General de Administración de la Secretaría de Justicia y Seguridad autorizó su pertinente baja mediante Disposición N° 2056 del 23 de diciembre de 2011, adunada en copia autenticada a fojas 909/909 vuelta, en atención a lo informado a fojas 896 y 899 por



*M*

*Pedro Espinaldo*

*Provincia de Buenos Aires*



Compras y Contrataciones -Justicia- del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que a fojas 910 la Dirección de Gestión de la Secretaría de Justicia y

Seguridad solicitó la ampliación en un cien por ciento (100%) de las citadas órdenes de

compra, por un término de ciento ochenta días, a partir de la formalización del contrato,

con el objeto de continuar con el abastecimiento en los mencionados destinos;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 58 del

Reglamento de Contrataciones vigente (T.O. del Decreto N° 3300/72, conforme a la

Resolución N° 300/07 del Contador General de la Provincia), las empresas adjudicatarias

prestaron a fojas 966/968, su conformidad con la gestión que por la presente se tramita;

Que la presente gestión se efectúa con afectación a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 1.1.1.16 - Entidad 1 (Justicia);

Que a fojas 937 la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Justicia y

Seguridad tomó debida nota de la erogación que se pretende realizar, y al efecto, la

Dirección de Administración Contable de la Secretaría de Justicia y Seguridad fijó a fojas

939, la imputación preventiva con la que se atenderá el gasto emergente;

Que a fojas 964 tomó intervención la Dirección de Finanzas del

Ministerio de Justicia y Seguridad, en atención a la presentación efectuada por la firma

Frigorífico Maneca S.A. obrante a fojas 962;

Que obran agregados los certificados de "Libre de deuda registrada",

expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado

por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

Que la ampliación de referencia se encuentra contemplada en el pliego

de bases y condiciones -Anexo IV- que rigió la presente licitación pública y en las órdenes

de compra respectivas, encuadrándose dentro de los alcances del artículo 58 del

Reglamento de Contrataciones vigente (T.O. del Decreto N° 3300/72, conforme a la

Resolución N° 300/07 del Contador General de la Provincia);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas

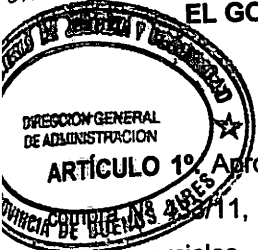
por el artículo 144 -proemio- de la Constitución Provincial;

Por ello,



*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA



**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la ampliación en un cien por ciento (100%) de las órdenes de compra N° 3/11, N° 434/11 y N° 436/11, por un término de ciento ochenta días -con entregas parciales-, a partir de la formalización del contrato, respectivamente -emitidas en el marco de la licitación pública N° 3/11, tendiente a contratar la provisión de carne vacuna, con destino a las Unidades Penitenciarias N° 23, N° 24, N° 31, N° 32, N° 42 y N° 54 de Florencio Varela, N° 39 de Ituzaingó y N° 43 de La Matanza, comprendidas dentro de la denominada zona conurbano-, a favor de las firmas: a) Distribuidora Virasoro S.R.L., por un monto total de pesos un millón trescientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y seis (\$1.334.736), b) Sol Ganadera S.R.L., por un monto total de pesos ocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuarenta y uno con setenta centavos (\$8.458.041,70), y c) San Labrador S.R.L., por un monto total de pesos un millón cuatrocientos veinte mil doscientos cincuenta (\$1.420.250), los que en su totalidad conforman un importe general de pesos once millones doscientos trece mil veintisiete con setenta centavos (\$11.213.027,70), de conformidad con lo establecido por el artículo 58 del Reglamento de Contrataciones vigente (T.O. del Decreto N° 3300/72, conforme a la Resolución N° 300/07 del Contador General de la Provincia), y por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la promueve, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

**ARTÍCULO 3º.** Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08.



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 4º.** Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Entidad 1 - Categoría de Programa: Programa 6 - Subprogramas 23, 24, 31, 32, 39, 42, 43, 54 - Finalidad 2 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 2 - Subprincipal Parcial 1 (\$11.213.027,70) - Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley Nº 14331.

**ARTÍCULO 5º.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, comunicar, pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

296

DECRETO Nº

*Ricardo Casal*  
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
de la Provincia de Buenos Aires

  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires